

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA COFINANCIADA POR EL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027. Según el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, el citado Fondo contribuirá al objetivo único específico, de hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

Entre los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso a la neutralidad climática, se encuentra incluida en el Programa del Fondo de Transición Justa la provincia de Palencia, y dentro de las acciones de la «Prioridad P4. Palencia», está la actuación «PA1. Transformación ecológica de la industria, la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética» que recoge explícitamente como «Proyectos de rehabilitación de eficiencia energética en edificios públicos», siguiendo el criterio de la Nueva Bauhaus Europea, la rehabilitación integral de edificios y espacios docentes en el Campus Universitario «La Yutera» de Palencia.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	EDUCACIÓN	COMISIÓN	

Dentro de los edificios cuya rehabilitación urge se encuentra la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, centro adscrito a la Universidad de Valladolid. Este edificio es propiedad de la Diputación Provincial de Palencia quien se encargará de llevar a cabo todas las acciones necesarias para su rehabilitación.

En el marco del referido Plan de Transición Justa y al objeto de acometer la reforma integral del edificio de la sede de la citada Escuela Universitaria de Enfermería, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2023, de la Junta de Castilla y León, se autoriza la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, por un importe de 2.235.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.7602A.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023. Esta subvención fue concedida a la Diputación Provincial de Palencia por Orden de 30 de agosto de 2023, de la Consejería de Educación

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, de fecha 13 de noviembre de 2023, se adjudica el contrato de la obra de reforma de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, cofinanciado por la Unión Europea - Fondos de Transición Justa y por la Junta de Castilla y León, a la empresa Acciona Construcción, S.A., por el importe total ofertado de 7.170.383,17 €, IVA incluido. Este contrato se formaliza con fecha 21 de diciembre de 2023.

La Diputación Provincial de Palencia solicita mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2025, la cuantía restante de 4.935.383 € para alcanzar el importe total de la obra. Obra, que aún está pendiente de finalizar y de recibir las certificaciones de obra correspondientes.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas, la necesidad constante de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras universitarias a las exigencias de futuro y su repercusión social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, para financiar la rehabilitación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, centro adscrito a la Universidad de Valladolid, cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (4.935.383€), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.322B01.7602A.4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN**

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Primera.- *Objeto y finalidad.*

La subvención a la Diputación Provincial de Palencia tendrá como objeto financiar la rehabilitación del Edificio Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, centro adscrito a la Universidad de Valladolid, en el marco del Plan de Transición Justa 2021-2027, con la finalidad de cumplir los objetivos de dicho plan.

Segunda.- *Gastos subvencionables y forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 10 de septiembre de 2025, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención.

La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se ha concedido, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En casos excepcionales que planteen duda sobre la subvencionabilidad del gasto, la entidad beneficiaria deberá consultar a la Dirección de Universidades e Investigación con carácter previo a la ejecución del gasto correspondiente.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas, que permita una adecuada pista de auditoría, separando las actividades económicas de las no económicas en sus libros y estados contables.

2. Para justificar el empleo de la subvención concedida y su aplicación al objeto señalado, la Diputación Provincial de Palencia deberá remitir a la Consejería de Educación exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad

de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), certificado expedido por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia de la relación de gastos, con una relación detallada de las mismos con, al menos, la siguiente información: descripción del gasto, N.I.F del proveedor, nº de factura y fecha e importe, acompañada de la documentación acreditativa del gasto que serán copias autenticadas en formato digital de las correspondientes facturas, asimismo remitirá la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia y toda la documentación que se recoja en la orden de concesión.

Asimismo, deberá aportar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor. Igualmente, deberá acreditar que no se encuentran incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el cumplimiento de la INSTRUCCIÓN 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite el día 30 de septiembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida a la Diputación Provincial de Palencia será compatibles con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Quinta- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Diputación Provincial de Palencia, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que, en ningún caso, podrá ser superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta.- Cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Esta actuación será cofinanciada por el Fondo de Transición Justa, por lo que todas las manifestaciones en relación a su publicidad, promoción y difusión deberán hacer referencia a la mencionada financiación en las condiciones que se recojan en la orden de concesión.

Durante el desarrollo de las actividades se prestará especial atención a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de gestión y control del Fondo de Transición Justa, incluyendo la acreditación del cumplimiento de la normativa referida a elegibilidad de gastos, información y publicidad, y pista de auditoría.

Séptima.- Consecuencias derivadas del incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones, fines y objeto de la subvención por parte del destinatario dará lugar a su reintegro con la exigencia del interés de demora correspondiente, previa resolución del órgano competente, según lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin a la Dirección de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.